



|   |  |                    |                        |
|---|--|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFSa-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>              |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>      |

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSa PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN .....</b>  | <b>2</b>                             |
| 1. Objetivos, alcance y necesidad.....   | 2                                    |
| <b>II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO .....</b>  | <b>3</b>                             |
| 1. Objeto.....   | 3                                    |
| 2. Clasificación UNSPSC .....  | 3                                    |
| 3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas .....   | 3                                    |
| (I) Obligaciones del contratista.....  | 3                                    |
| (II) Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar .....   | 5                                    |
| <b>III. MODALIDAD DE SELECCIÓN.....</b>  | <b>7</b>                             |
| <b>IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN .....</b>   | <b>9</b>                             |
| A. Estudio del Sector – Estudio del mercado.....   | 9                                    |
| 1. Perspectiva Legal .....   | 9                                    |
| 2. Perspectiva técnica .....   | 10                                   |
| 3. Relación de contratos SECOP .....   | 10                                   |
| 4. Precios históricos .....  | 13                                   |
| 5. Determinación de los impuestos .....  | 13                                   |
| 6. Valor del contrato.....   | 13                                   |
| <b>V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA .....</b>   | <b>14</b>                            |
| 1. Capacidad Jurídica.....   | 16                                   |
| 2. Experiencia e idoneidad .....   | 16                                   |
| <b>VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO .....</b>   | <b>16</b>                            |
| <b>VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN .....</b>  | <b>16</b>                            |
| <b>TOMADOR: MELISSA COSTANZA CASTRO BAQUERO.....</b>   | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| <b>ASEGURADO: MDN-COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-JEFATURA DE SALUD FUERZA AEROESPACIAL - COMANDO AÉREO DE COMBATE N. 1- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 11782, NIT: 901.542.613-9.....</b> | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| <b>DIRECCIÓN: KM 1 AUTOPISTA MEDELLIN – BOGOTA (PUERTO SALGAR- CUNDINAMARCA).....</b>  | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| 1. Garantía Única de Cumplimiento .....  | 16                                   |
| <b>VIII. ..INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. ....</b>  | <b>17</b>                            |
| <b>IX. CONDICIONES DEL CONTRATO .....</b>  | <b>17</b>                            |

|   |  |                    |                        |
|---|--|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFSa-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>              |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>      |

## **I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE JEFSA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

### **1. Objetivos, alcance y necesidad**

De conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997 y Decreto Ley 1795 de 2000 es función del Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana a través de la Dirección de Sanidad y de los Establecimientos de Sanidad Militar la prestación de los servicios de salud contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 expedido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, a los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, de conformidad con lo anterior la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial tiene como misión: “Prestar Servicios de Salud Integral y Medicina Aeroespacial que cumplan con los atributos de Calidad a los afiliados del subsistema en apoyo a las operaciones Militares propias de la FAC”.

Por su parte, el Establecimiento de Sanidad Militar ESM del Comando Aéreo de Combate No. 1, como integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es actor activo en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado de que trata el artículo segundo de nuestra Constitución Política, en el entendido, que los servicios que presta apuntan a la protección de la salud en conexidad con la vida; función que se ajusta a la obligación de proteger a todos sus usuarios y beneficiarios en su vida, salud y dignidad humana, asegurando así, el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.


Por lo anterior, el ESM debe cumplir en todo momento con los principios de universalidad y eficiencia en salud, y en especial el de Protección integral; brindando atención en salud integral a sus afiliados y beneficiarios en sus fases de educación, información y fomento de la salud, así como en los aspectos de prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, en los términos y condiciones que se establezcan en el plan de servicios de sanidad militar y atiende todas las actividades y suministros que en materia de salud operacional requieran las Fuerzas Militares.

El Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 1, garantiza los criterios de calidad en la prestación de servicios de salud, en tanto a continuidad y oportunidad, a través de su red interna, y mediante la contratación de red externa para aquellos servicios que no es autosuficiente, bien sea por déficit de personal o por capacidad instalada, en observancia y adherencia en todo momento a la Ley 80 de 1993 y demás normatividad en materia contractual colombiana.

Los servicios ofertados en la red interna corresponden a: atención prioritaria, medicina general, odontología, higiene oral, radiología convencional, laboratorio, y a través de contrato las especialidades de Ginecología, Pediatría y Medicina Interna, por lo cual en la red externa, contratada, el ESM-CACOM 1 cubren los servicios de Terapias integrales, Laboratorio Clínico Especializado, y servicios de mediana complejidad, así mismo las diferentes IPS a nivel nacional radican facturación por prestación de servicios de atenciones de urgencia a usuarios adscritos al ESM.

Luego, a la luz del DECRETO NUMERO 4747 DE 2007, el ESM es una Entidad responsable del pago de servicios de salud, de las atenciones con origen a los acuerdos de voluntades así como las atenciones de urgencias fuera de la red contratada, es por esto, que se requiere adelantar el proceso de contratación de un (01) Profesional en Ciencias de la Salud, con especialización en Auditoría en Salud, quien desarrollará las actividades propias de la evaluación y verificación de cuentas médicas, ejerciendo el estricto control sobre la prestación del servicio para la optimización de los recursos y como coadyuvante del cumplimiento de las obligaciones misionales y del servicio que presta la Dirección de Sanidad Militar en cabeza de sus establecimientos.

El ESM del CACOM 1 solo se cuenta con personal idóneo que pueda adelantar las actividades administrativas que reviste el proceso auditor de cuentas médicas, de concurrencia y de apoyo a referencia y contrarreferencia, actividad que reviste gran importancia para la salvaguarda de los recursos de salud que se ejecutan en el presupuesto centralizado en el convenio HOMIL y recursos situados a la Unidad Subejecutora del ESM Comando Aéreo de Combate No. 1.

|   |  |                    |                        |
|---|--|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFSa-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>              |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>      |

Referente a la red contratada, el consolidado de la facturación anual oscila en 2.800 facturas, según los datos y estadísticas registrados durante la vigencia 2024.

Por esa razón se pone en manifiesto que, la no contratación del profesional generaría traumatismo y retroceso en el área administrativa por el hecho de no realizar una conciliación a tiempo, así mismo se dificultara hacer un adecuado control de pertinencia de los servicios prestados a los usuarios y contención del gasto, incurriendo posibles sobrecostos en los servicios facturados. Por lo anterior, es conveniente contratar oportunamente la prestación de los servicios para cumplir con los estándares de calidad en la atención hospitalaria, apuntando al cumplimiento de la misión de la JEFSA y sus ESM.

## II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (01) PROFESIONAL ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD, PARA EL MANEJO, VERIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LA RED EXTERNA DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No.1.

### 2. Clasificación UNSPSC


| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO           | FAMILIA                       | CLASE   | PRODUCTO              |
|----------------------|--------------------|-------------------------------|---|-----------------------|
| 84111600             | Servicios de Salud | Servicios Integrales de Salud | Personas de soporte de prestación de servicios de salud | Servicio de auditoria |

### 3. Actividades, requisitos, obligaciones específicas y condiciones técnicas exigidas


Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades y obligaciones específicas, que enmarcan el alcance de este:

#### (I) Obligaciones del contratista

1. Auditor en salud, con experiencia laboral comprobada y certificada de tal manera que permita corroborar la idoneidad del profesional; esta experiencia debe ser mínima de un (01) año.
2. Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana considera que el servicio se realizará de manera virtual, dentro del horario de funcionamiento establecido, según lo pactado previamente con el supervisor del contrato.
3. Realizar la trazabilidad del proceso e informar al supervisor del contrato y al comandante del escuadrón administrativo.
4. Asegurar la utilización del dinero destinado a la prestación de servicios de salud, buscando siempre el mayor beneficio para el paciente, así como el bienestar y una justa remuneración al profesional y/o contratista. (prestador).
5. Elaborar informe requeridos por parte de la JEFSA de acuerdo con la auditoría médica realizada a la facturación y auditoría de concurrencia, realizar pertinencia médica, racionalidad técnico-científica, oportunidad, cantidad y calidad, de acuerdo a criterios establecidos y normatividad legal vigente

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |


6. Debida reserva de la información teniendo en cuenta la ética profesional, realizando una auditoria objetiva y con criterios de calidad.
7. En caso de ser requerido por el supervisor, realizar análisis e informes de los indicadores de cuentas médicas y concurrencia.
8. Controlar, prevenir, evaluar, mediar, informar, conciliar y recomendar medidas correctivas o mejoras continuas dirigidas a la calidad de atención y prestación de servicios.
9. Aplicación del Manual de Auditoría Vigente teniendo en cuenta los tiempos de revisión y conciliación de cuentas médicas.
10. El auditor contratado debe revisar y estudiar el manual de autorizaciones propio de la institución.
11. el auditor contratado debe apoyar en la verificación de los procesos de habilitación, soportes y auditorias trimestrales de los servicios de la red externa contratada.
12. El auditor debe registrar las observaciones de seguimiento a la red externa, basándose en la información y documentación proporcionada virtualmente, y solicitar acciones de mejora cuando así se requieran.
13. El profesional junto con el supervisor de contrato verifica los servicios pactados con la red externa cumplan con los atributos de calidad
14. Cuando sea requerido verificar la información de los RIPS debe guardar consistencia con el valor de los detalles y la cantidad de usuarios atendidos, esta información pasa por el validador de derechos del SSFM, así mismo las IPS deberán presentar junto con la radicación de las facturas, los archivos RIPS, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1531 de 2014 "Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS y su ámbito de aplicación", donde se establece el mecanismo para la transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, a través de la plataforma de Integración de datos— PISIS del Sistema de Información de la Protección Social — SISPRO, y se amplían las entidades obligadas a reportar, mediante la modificación en tal sentido, de la Resolución 3374 de 2000.
15. En concordancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo: velar porque la cuenta médica y los documentos anexos de soporte a la atención deben ser legibles, para evitar devoluciones los cuales pueden ser físicos o digitales.
16. Verificar que la facturación presentada por el prestador de servicios de Salud cumpla con los documentos y soportes, establecidos en el anexo técnico N° 6 de la resolución 3047 del 2008 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
17. Cumplir lo establecido en decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones y normas que lo modifiquen."
18. Mantener la objetividad durante el desarrollo del proceso de auditoría para minimizar el riesgo de sesgo y favorecimiento a terceros.
19. Notificar a los supervisores, oficina de Planeación y/o Sección Contratos, los valores aprobados y las respuestas dadas a las objeciones presentadas a los contratistas, IPS o usuarios, con el fin de iniciar el trámite correspondiente para el pago.
20. Efectuar auditoría de cuentas (pertinencia y racionalidad lógico-científica) a la facturación asignada mes a mes correspondiente a los servicios prestados a los usuarios Fuerza Aeroespacial.
20. Recepcionar respuesta y conciliación de glosas del mes correspondiente y dar termino a la auditoría realizada ya sea de con conciliación o notas debido de las facturas asignadas.
21. Realizar en su totalidad los procedimientos para auditoría de cuentas y facturación hasta la conciliación y/o facturación revisada para pago.
22. Mantener el adecuado uso de las herramientas informáticas, notificando novedades susceptibles de cambio oportunamente.
23. Generar informes de acuerdo con los indicadores de auditoría de cuentas vigentes en el Manual de auditoría de cuentas medicas de las Dirección General de Sanidad.
24. Reportar de manera mensual un informe detallado de los procesos de cuentas médicas, desagregado en valores y glosas.
25. Realizar demás actividades que le sean asignadas de cuerdo al objeto del contrato

|   |  |                    |                        |
|---|--|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFSA-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>              |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>      |

26. Supervisión del diligenciamiento de la matriz de trazabilidad de las facturas radicadas de manera virtual en el ESM en su totalidad y según las indicaciones.
27. Auditar y Revisar las glosas realizadas por Ejército y Armada o subsanación de las mismas según el caso, de las cuentas que le sean asignadas, correspondientes a las prestaciones de servicios de salud referentes a integración funcional.
28. Realizar copia de seguridad de los conceptos de auditoría y realizar el cargue de los mismos en formato excel y PDF en una carpeta compartida en One drive.

**(II) Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar**

1. Si el contratista tiene contratos suscritos con diferentes empresas, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales se debe realizar con una misma Administradora de Riesgos Laborales. En este caso se debe afiliarse a la ARL con el contrato que tiene suscrito con la DIGSA-JEFSA.
2. Si el contratista tiene que afiliarse a una ARL diferente a la que tiene suscrito con la DIGSA-JEFSA, debe hacerlo por sus propios medios y debe entregar al coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo del ESM copia del certificado de afiliación un día antes de la fecha de inicio del contrato, así mismo informar a la ARL en caso de adición de contrato.
3. Si el contratista solo tiene contrato como OPS con la DIGSA-JEFSA será afiliado a la ARL que tiene suscrito con la DIGSA-JEFSA.
5. Los Establecimientos de Sanidad Militar están catalogados en Riesgo III, sin embargo dada la modalidad virtual del trabajo se podrá contar con la afiliación a la ARL de Riesgo I.
6. La afiliación del contratista a la Administradora de Riesgos laborales es de carácter obligatorio, por lo tanto el OPS NO puede comenzar a laborar antes de la afiliación e inicio de la cobertura por la ARL, teniendo en cuenta que en caso de presentarse un accidente o evento laboral no podría ser reportado a la ARL, ni recibiría atención médica, rehabilitación, pago de incapacidades, pensiones de invalidez y cualquier otra condición que se pueda generar como consecuencia del evento, lo cual llevaría a sanciones y a la obligación de reconocerle y pagarle al OPS las prestaciones correspondientes a la lesión sufrida.
6. La persona natural a contratar deberá demostrar su afiliación como mínimo un día antes de iniciar las labores y cumplir con los pagos oportunos al sistema integral de seguridad social (Pensión, Salud y ARL) como trabajador independiente, esto debe ser mensual, aclarando que NO es una relación laboral y por ende el ESM del CACOM-1 no se hacen acreedores de pago por conceptos de prestaciones sociales. La afiliación a la ARL la debe realizar como independiente en riesgo (uno) I, independientemente de la labor que realice el contratista (administrativo o asistencial). Se debe estipular en el contrato el cumplimiento de los códigos de ética profesional particularmente en lo referente a la relación Auxiliar Administrativo - paciente, sus colegas, la institución y la comunidad de usuarios y al sistema.
7. Las actividades inherentes a la ejecución del presente objeto contractual no requieren ser desarrolladas en las instalaciones físicas del ESM del Comando Aéreo de Combate No.1, en todo caso el contratista debe garantizar la capacidad y suficiencia para cumplir en el tiempo previsto con las actividades designadas por el supervisor del contrato; aun así y cuando las actividades lo requieran, previa solicitud y conciliación entre el supervisor y contratista se podrá coordinar la asistencia de este último a las instalaciones.
8. El contratista no está autorizado para poseer o extraer información que esté relacionado con documentos secretos del ESM.
9. El contratista debe realizar Pago de ficheros (personal y vehicular) para el ingreso a la unidad.
10. El contratista debe realizar presentación el día de la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado, en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar del Comando Aéreo de Combate No 1.
11. El contratista deberá presentar con la propuesta la certificación de realización de exámenes ocupacionales: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 señala taxativamente: **“El costo de los exámenes preocupaciones será asumido por el contratista”. (Artículo 2.2.4.2.2.18) ... “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos”.**

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA</b>   | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |

**(Artículo 2.2.4.2.18)** ...En el caso de que el trabajador pierda su condición de contratista por un periodo superior a los seis (6) meses continuos, debe realizarse los exámenes médicos nuevamente para volver a trabajar.

Los exámenes requeridos para ingreso de personal OPS administrativo y asistencial son:

1. Examen médico ocupacional con énfasis en sistema osteomuscular
2. Examen de optometría
3. Espirometría (únicamente aplica para el personal que vaya a desempeñar funciones de archivo)


Si un aspirante a contratista va a ingresar por primera vez a laborar en el ESM debe realizarse los exámenes ocupacionales de ingreso, los cuales deben ser de fecha reciente no mayor a un mes del inicio del contrato; no se aceptan exámenes ocupacionales de vigencias anteriores.

El contratista debe cumplir con el siguiente esquema de vacunación y presentarlo junto con la oferta presentada para el proceso de contratación, así:

| <b>ESQUEMA DE VACUNACIÓN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE ARCHIVO</b> |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <b>VACUNA</b>   | <b>GENERO</b>                                | <b>OBSERVACIÓN</b>  | <b>DOSIS</b>                                 |
| Toxoide Tetánico y Diftérico  | Mujer  | Este esquema de vacunación se requiere hasta los 49 años de edad. | 1ra  |
|   |  |   | 2da al mes de la 1ra                         |
|   |  |   | 3ra a los 6 meses de la 2da                  |
|   |  |   | 4ta al año de la 3ra                         |
|   |  |   | 5ta al año de la 4ta                         |
|   | Un Refuerzo cada 10 años al terminar esquema |   |  |
|   | Hombre                                       |   | 1ra  |
|   |  |   | 2da al mes de la 1ra                         |
| 3ra a los 6 meses de la 2da   |  |   |  |
|   |  |   | Un Refuerzo cada 10 años al terminar esquema |

1. **NOTA:** Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en el carné de vacunas presentado por el contratista, se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia, se configura como falsedad en documento público, hecho que puede ser objeto de sanciones disciplinarias.
2. Como trabajador independiente se debe aportar la constancia de cumplimiento de pagos de seguridad social sobre el 40% de sus ingresos mensuales, sin IVA incluido teniendo como base el Salario Mínimo Mensual Vigente.

**NOTAS ADICIONALES**

|   |  |                    |                        |
|---|--|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFSa-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>              |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>      |

El plazo máximo de ejecución del contrato será el día 22 de diciembre de 2026 el cual empezará a correr a partir de la fecha del acta de inicio del contrato adjudicado con el respectivo perfeccionamiento del contrato. Los servicios objeto de este proceso deberán ser prestados por el Contratista, dando cumplimiento en el área administrativa desde la auditoría de concurrencia y cuentas medicas radicadas ESM-CACOM 1, teniendo objetividad durante el desarrollo del proceso de auditoría y cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, realizando

Para el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones encomendadas, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, encuentra conveniente que el servicio se prestado por el profesional en auditoría sea de manera virtual y presencial en el Establecimiento de Sanidad Militar el cual está ubicado en el CACOM- 1 en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca será pactado con el supervisor del contrato y las IPS de red externa contratadas cuando se requiera visita de acompañamiento y conciliación.

### **III. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial, la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.


Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.º 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |

esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”<sup>1</sup>.

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, *“corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada. Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse. Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse”*.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).


Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

*“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales **“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...”** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma,<sup>2</sup> que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas<sup>3</sup>.*

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio. “...Sobre el particular, sea lo primero destacar que el contrato de prestación de servicios nació del contrato de arrendamiento o locatio, que tenía como modalidades de ejecución las obras (locatiooperis), el transporte (locatioconductio), o los servicios personales (locatiooperarum). Figura esta última que se generalizó para dar paso a la concepción actual de este negocio jurídico, al cual el Estado moderno ha recurrido, para cumplir las múltiples y crecientes funciones a su cargo y ante precisos requerimientos de conocimiento profesional, técnico o científico o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal a través de un acto condición (funcionarios) o mediante contrato de trabajo (trabajadores oficiales). De ahí que, la necesidad de servicios para su funcionamiento o para el cumplimiento de actividades dirigidas a la sociedad, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, a través de contratos de prestación de servicios...”

<sup>3</sup> Los contratos de prestación de servicios no constituyen los instrumentos jurídicos para la asignación de funciones públicas administrativas a los particulares. Al respecto debemos recordar que en los términos del inciso 2, del artículo 210 constitucional, “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley...”. Es la ley en consecuencia y no el contrato la que determina

|   |  |                    |                    |
|---|--|--------------------|--------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>          |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>  |

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (...)"

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así las cosas, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal, deberá escoger una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

Por lo anterior, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el Contratista seleccionado debe cumplir con los criterios de selección que más adelante en el capítulo así denominado se especifican.

#### **IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN**

##### **A. Estudio del Sector – Estudio del mercado:**

##### **1. Perspectiva Legal**


El presente proceso de selección y los contratos a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección, y la Resolución No. 1468 del 08 de noviembre de 2023, por la cual, se establecen las tablas de los honorarios de los contratos de prestación de servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, personal asistencial y administrativo que se contrate en la dirección general de Sanidad Militar, direcciones de Sanidad Ejército, Armada , Fuerza Aeroespacial y sus Establecimientos de Sanidad Militar, y se define sus criterios para su aplicación".

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, se debe allegar declaración de bienes y renta y contar con el registro y publicarlo en el SIGEP.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

las bases que permiten el ejercicio de funciones públicas administrativas por los particulares. La ley 489 de 1998 a partir de su artículo 110 desarrolla el mandato constitucional en cuestión. Véase Corte Constitucional. Sentencia C-866 de 1999.

|   |  |                    |                        |
|---|--|--------------------|------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFSa-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>              |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>      |

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para las futuras partes:

- Constitución Política
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional”
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Ley 2013 de 2019, publicación de documentos en la función pública, los documentos correspondientes a: Declaración de bienes y rentas, Registro de Conflicto
- Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución Ministerial 4130 del 16 de junio de 2022 “Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Ley 1150 de 2007
- Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)


Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

## 2. Perspectiva técnica

El presente estudio técnico tiene como finalidad sustentar la necesidad de contratar, para la vigencia 2026, un profesional especializado en auditoría en salud que apoye la gestión operativa, administrativa y asistencial del Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM 1. Durante el año 2025, la dinámica institucional evidenció un incremento significativo en la demanda de servicios, así como una mayor exigencia en materia de control de calidad, cumplimiento normativo y seguimiento a los procesos clínicos y administrativos. En este contexto, se requieren mecanismos de verificación permanentes y personal competente capaz de identificar hallazgos, estructurar planes de mejoramiento y garantizar la trazabilidad de cada actividad desarrollada por el ESM. Esta realidad obliga a fortalecer los equipos de trabajo mediante la contratación de un auditor con formación y experiencia específica en el sector salud.

A lo largo de 2025, se consolidaron los informes de auditoría interna adelantados por el Establecimiento de Sanidad Militar. Dichos informes permitieron evidenciar que persisten dificultades en áreas críticas como el diligenciamiento correcto de la historia clínica, la oportunidad en la prestación de servicios, el registro de actividades en los aplicativos

|   |  |                    |                    |
|---|--|--------------------|--------------------|
|  | <b>FUERZA AEREOESPACIAL COLOMBIANA</b>   | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>          |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>  |

institucionales, la adherencia a protocolos asistenciales y la gestión documental de los procesos administrativos. A estos hallazgos se suma la necesidad de fortalecer la revisión de soportes para procesos de facturación, dado que durante el año se presentaron glosas evitables por errores de registro, inconsistencias en el cierre de servicios y falta de evidencia documental. Cada uno de estos factores afecta la sostenibilidad financiera, la calidad y el cumplimiento normativo del ESM, lo que confirma la importancia de una vigilancia sistemática y especializada.


Asimismo, la dinámica operacional del ESM durante 2025 implicó un aumento en la complejidad de las actividades de auditoría. Procesos como la atención prioritaria, consulta externa, laboratorio, farmacia, vacunación, referencia y contrarreferencia, salud operacional, archivo clínico y seguimiento a eventos adversos requieren revisión permanente. Durante el segundo semestre de 2025 se registró un aumento de las actividades asistenciales derivadas de operativos de entrenamiento, rotaciones internas y atenciones por patologías prevalentes, lo que incrementó el número de historias clínicas generadas y, por lo tanto, la carga de verificación técnica. En la revisión de eventos adversos también se identificó la necesidad de fortalecer el análisis de causalidad, el seguimiento a acciones correctivas y la medición de indicadores asociados a seguridad del paciente. Todos estos elementos justifican la contratación de un profesional con competencias avanzadas en auditoría clínica y administrativa.

El auditor que se pretende contratar deberá contar con formación universitaria en áreas relacionadas con la salud o la administración sanitaria, y demostrar experiencia en auditoría interna o externa dentro de IPS o instituciones públicas del sector. Su labor será fundamental para garantizar el cumplimiento de estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, aportar al mejoramiento continuo y asegurar la adecuada articulación entre los procesos asistenciales y administrativos. Entre sus responsabilidades se incluirá la revisión sistemática de historias clínicas, análisis de pertinencia, evaluación de la oportunidad en la atención, verificación de soportes de facturación, seguimiento a indicadores institucionales, identificación de riesgos y elaboración de informes mensuales. Este conjunto de actividades permitirá que las decisiones institucionales se soporten en análisis técnicos confiables y oportunos.

Para fortalecer la sustentación técnica del presente estudio, se incluyó una revisión del comportamiento del mercado laboral en Colombia durante el periodo 2024-2025, específicamente en aquellas actividades vinculadas a la prestación de servicios profesionales. Según los boletines mensuales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el mercado laboral colombiano mantuvo durante 2025 un comportamiento estable con tendencia a la recuperación. En el informe correspondiente al mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,2 %, evidenciando una disminución respecto al mismo mes de 2024, cuando se ubicó en 9,0 %. De igual manera, la tasa de ocupación alcanzó el 59,7 %, reflejando un mercado activo y con participación significativa de profesionales en áreas técnicas, administrativas y científicas. Los boletines complementarios del DANE muestran que las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos representan una porción relevante del empleo nacional, lo que demuestra que existe un número suficiente de profesionales habilitados para ofertar sus servicios dentro de las condiciones del presente proceso contractual.

Los datos del DANE reflejan también que el sector terciario continúa siendo el de mayor peso en la estructura económica, con una participación superior al 60 % del empleo total. En particular, las actividades relacionadas con atención en salud, administración pública, educación y servicios profesionales fueron las que más contribuyeron al aumento de la población ocupada; este comportamiento reafirma la existencia de una oferta adecuada de profesionales con las competencias necesarias para participar en procesos de contratación como el que se proyecta para 2026. Este análisis permite concluir que el mercado laboral garantiza la pluralidad de oferentes, condición esencial dentro del marco de la contratación estatal.

Resulta importante destacar los beneficios operativos y estratégicos asociados a la contratación del auditor en salud. La revisión permanente de los procesos asistenciales contribuye a evitar errores de registro, gestionar adecuadamente los riesgos, prevenir eventos adversos y fortalecer la seguridad del paciente. A nivel financiero, la verificación oportuna de soportes evita glosas que afectan los flujos de recursos, permite corregir inconsistencias antes de los cierres mensuales y garantiza una facturación transparente y ajustada a la normatividad. De igual modo,

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |

la labor del auditor mejora la articulación entre los diferentes servicios del ESM, fomenta la cultura de mejora continua y ofrece información estratégica para la toma de decisiones por parte de la comandancia y la jefatura de sanidad.

Durante 2025 se evidenció además un incremento en la necesidad de acompañamiento técnico en visitas externas de inspección, vigilancia y control, así como en procesos de verificación interna relacionados con habilitación de servicios, cumplimiento de condiciones de calidad, seguimiento a planes de mejoramiento y análisis de indicadores institucionales. La experiencia demuestra que contar con un auditor dedicado garantiza respuestas oportunas, preparación adecuada de la documentación requerida y fortalecimiento del cumplimiento institucional. La ausencia de este profesional genera mayores riesgos operativos y debilita la trazabilidad de los procesos, especialmente en aquellos relacionados con seguridad del paciente y gestión administrativa.


El auditor también será fundamental en la consolidación de información para informes institucionales, elaboración de actas, estructuración de hallazgos, seguimiento a compromisos y acompañamiento a procesos de inspección interna. Estas funciones requieren dedicación permanente y conocimiento técnico actualizado, pues impactan directamente la calidad de los servicios prestados y la imagen institucional frente a los usuarios, autoridades sanitarias y entes de control.

En síntesis, la perspectiva técnica y económica evidencia que la contratación del auditor en salud para la vigencia 2026 es necesaria, pertinente y sustentada en la realidad operacional, estadística y financiera del Establecimiento de Sanidad Militar. La demanda asistencial del año 2025, el comportamiento del mercado laboral reflejado por el DANE, el análisis de los valores de referencia para servicios profesionales y los hallazgos identificados en auditorías internas justifican plenamente la continuidad de este servicio. La contratación proyectada garantiza el fortalecimiento del control interno, la calidad en la atención, la oportunidad en los procesos y la sostenibilidad financiera del ESM, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de la misión institucional.

### 3. Relación de contratos SECOP

La Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, analizó Procesos de Contratación similares a los del presente documento, y en la siguiente tabla se resumen los contratos identificados:

| ENTIDAD                       | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7  | PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO  | Regional de Aseguramiento en Salud N. 8   |
|-------------------------------|--|--|---|
| <b>Plazo en días</b>          | 120 (días)   | 15 (días)  | 118 (días)  |
| <b>Modalidad de selección</b> | Contratación directa   | Contratación directa   | Contratación directa  |
| <b>Objeto del contrato</b>    | Prestación De Servicios Profesionales Como Medico General Profesional Como Médico Especialista Iii - Auditoria En Salud, Gerencia De La Salud, Administración En Salud, Gerencia De Instituciones De Sal | Prestación De Servicios Profesionales Para Realizar Auditoría Externa De Seguimiento Con El Fin De Verificar El Cumplimiento Del Sistema De Gestión De Calidad Con Los Requisitos De La Norma Iso 9001:2 | Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión Como Médico Especialista En Auditoria De Salud (Mesiii8-Demag0013) Para La Unidad Prestadora De Salud Magdalena |
| <b>Contratista</b>            | Cesar Camilo Estrada Osorio  | Ceidy Alejandra Roldan Ospina  | Mercy Margarita Rada Martínez   |
| <b>Valor unitario sin IVA</b> | \$ 31.934.320  | \$ 4.507.720   | \$ 31.402.081   |

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>   | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |

|                            |  |   |  |
|----------------------------|--|---|--|
| <b>Valor total sin IVA</b> | \$ 31.934.320  | \$ 4.507.720                              | \$ 31.402.081  |
| <b>Lugar de ejecución</b>  | Calle 15 No. 15ª-33<br>avenida los maracos<br>barrio estero Villavicencio<br>Meta COLOMBIA | Carrera 50 Nro 51-00. Bello,<br>Antioquia | Av Circunvalar No. 45-124<br>Soledad<br>Atlántico Colombia |

#### 4. Precios históricos:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor requerido, se verificó los contratos adjudicados en esta entidad con objeto igual o similar al presente y la Resolución No.1408 del 23 de octubre de 2025 de la Dirección General de Sanidad Militar como referente:

| OBJETO   | Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG             |                          |  | VALOR MENSUAL          |
|--|--|--------------------------|--|------------------------|
|  | Fuente 1<br>2023   | Fuente 2<br>2024         | Fuente 3<br>2025   |                        |
| Prestación de servicios de un (01) profesional especialista en auditoria en salud, para el manejo, verificación y desarrollo del proceso de auditoría de cuentas de la red externa del establecimiento de sanidad militar del comando aéreo de combate no. 1 | VALOR DEL CONTRATO<br>\$22,959,850.00<br><br>VALOR MENSUAL<br>\$2.584.318,00 | No se adquirió en el ESM | VALOR DEL CONTRATO<br>\$31.852.253,00<br><br>VALOR MENSUAL<br>\$2.963.004,00 | \$3.052.500,00         |
| <b>Valor Total Estimado</b>  |  |                          |  | <b>\$33.577.500,00</b> |

Fuente 1: Valor por 100 horas mensuales según resolución No. 2254 del 21 de diciembre 2022

Fuente 2: No se ha adquirido en el año ese servicio


Fuente 3: Valor por 132 horas mensuales según Resolución No. 1468 del 08 de noviembre de 2023

#### 5. Determinación de los impuestos

El Departamento Financiero del CACOM-1 liquidara los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y al concepto presupuestal, a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de todas formas, se verificarán las bases y tarifas a que allá lugar.

#### 6. Valor del contrato

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 1408 de 2025, en la cual se establece el valor mensual máximo a pagar para este tipo de contratación, indicando hasta

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA</b>   | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |

CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.070.000,00). Con base en lo anterior, dicho valor fue prorrateado sobre un total de 176 horas mensuales, obteniéndose un valor por hora de VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$23.125,00). Teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato se ejecutarán de manera mensual por un total de 132 horas, el valor mensual a pagar corresponderá a TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.052.500,00).

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$33.577.500,00), incluidos los impuestos de ley.

Justificación:


Para la determinación del valor del contrato correspondiente a la vigencia fiscal 2026, el Establecimiento de Sanidad Militar del CACOM-1 (ESM-CACOM1) tomó como base los parámetros definidos en la Resolución No. 1408 de 2025, la cual regula los honorarios aplicables para este tipo de contratación. En consecuencia, el valor estipulado no se fundamenta en precios históricos, sino en los lineamientos normativos vigentes.

Como resultado del análisis de viabilidad financiera contenido en el capítulo IV (Valor Estimado del Contrato y Justificación), y considerando la disponibilidad presupuestal asignada al ESM-CACOM1 por un monto de **\$33.577.500,00**, se confirma que el requerimiento contractual puede ser atendido dentro del marco de los recursos aprobados.

El valor del contrato se establece conforme a la normativa vigente y bajo criterios de razonabilidad financiera, asegurando la viabilidad del pago dentro de la ejecución presupuestal del período 2026.

| <b>PAGO</b> | <b>CORTE</b>             | <b>PAC</b>  | <b>VALOR</b>                  |
|-------------|--------------------------|---|-------------------------------|
| 1           | 28 DE FEBRERO DE 2026    | MARZO   | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 2           | 31 DE MARZO DE 2026      | ABRIL   | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 3           | 30 DE ABRIL DE 2026      | MAYO  | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 4           | 31 DE MAYO DE 2026       | JUNIO   | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 5           | 30 DE JUNIO DE 2026      | JULIO   | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 6           | 31 DE JULIO DE 2026      | AGOSTO  | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 7           | 31 DE AGOSTO DE 2026     | SEPTIEMBRE  | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 8           | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | OCTUBRE   | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 9           | 31 DE OCTUBRE DE 2026    | NOVIEMBRE   | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 10          | 30 DE NOVIEMBRE DE 2026  | DICIEMBRE   | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |
| 11          | 22 DE DICIEMBRE DE 2026  | DICIEMBRE Y/O<br>CUENTAS POR PAGAR<br>2026 PAGADERAS EN<br>EL I BIMESTRE DE<br>2027 | \$3.052.500,00<br>(132 horas) |

#### **V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**


|   |  |                    |                    |
|---|--|--------------------|--------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>   | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>          |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>  |

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues se escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación, sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista, verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo que se exigirá lo siguiente:

El oferente anexo los siguientes documentos los cuales fueron objeto de verificaron de los comités evaluadores

### Requisitos

| <b>DOCUMENTOS JURÍDICOS</b>   |
|---|
| 1. DECLARACION DE BIENES Y RENTAS – CONFLICTO DE INTERESES  |
| 2. PLANILLA SALUD Y PENSION (PLANILLAS DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, PARA NUEVO PERSONAL DEBE ANEXAR CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN)  |
| 3. CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES   |
| 4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN  |
| 5. COMPROMISO ANTISOBORNO PARA PROVEEDORES  |
| 6. PACTO DE INTEGRIDAD  |
| 7. ANTECEDENTES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• POLICÍA</li> <li>• PROCURADURÍA</li> <li>• CONTRALORÍA</li> <li>• MEDIDAS CORRECTIVAS</li> <li>• CERTIFICADO CONTRA DELITOS SEXUALES</li> <li>• CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS</li> </ul> |
| 8. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR O COPIA DE LIBRETA MILITAR (SI APLICA)   |
| 9. EVIDENCIA INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II   |
| <b>DOCUMENTOS ECONÓMICOS</b>  |
| 10. RUT   |
| 11. CERTIFICACION BANCARIA  |
| 12. FORMATO DATOS BENEFICIARIOS CUENTA SIF  |
| 13. ANEXO CUADRO DE PRECIOS   |
| <b>DOCUMENTOS TÉCNICOS</b>  |
| 14. HOJA DE VIDA SIGEP  |
| 15. HOJA DE VIDA GENERAL DIGITAL  |
| 16. DIPLOMA Y ACTA DE GRADO   |
| 17. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA  |
| 18. TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)   |
| 19. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA   |

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>   | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |

|  |
|--|
| 20. CERTIFICACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS O ACTUALIZACIONES: (VACUNACIÓN, ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES VÍCTIMAS CON AGENTES QUÍMICOS, VIOLENCIA SEXUAL, TOMA DE MUESTRAS, CERTIFICADO DE CURSO BLS) |
| 21. CARNE DE VACUNAS   |
| 22. RETHUS (SI APLICA)   |
| 23. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARIA SALUD (SI APLICA)  |
| 24. EXAMENES OCUPACIONALES   |
| 25. ANEXO TÉCNICO  |

### 1. Capacidad Jurídica

El proponente debe ser capaz para obligarse, contraer obligaciones y no se debe encontrar en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

### 2. Experiencia e idoneidad

De acuerdo con lo anterior, se contratará con la siguiente persona:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| <b>Nombre</b>             | Nataly Gallego Hurtado  |
| <b>Dirección/Ciudad</b>   | CARRERA 7 # 11-03 EDF CIPRES APTO 202   |
| <b>Teléfono</b>           | 3002591009  |
| <b>Correo Electrónico</b> | natalyghenfermera@gmail.com   |
| <b>Justificación</b>      | <p>La Jefatura Salud FAC ha requerido y seguirá requiriendo servicios de apoyo, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con una persona que acredite estudios, conocimiento y experiencia en temas relacionados con auditoria de cuenta médicas para que apoye en las tareas y actividades que la desarrollen, y en las demás actividades conexas a la misma.</p> <p>En efecto, con el presente Proceso de Contratación se pretende la contratación de Melissa Constanza Castro Baquero, quien cuenta, con los estudios, el conocimiento y la experiencia requerida, para satisfacer la necesidad descrita, ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas del contrato.</p> |

## VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO


Anexo Matriz de Riesgo en modelo implementado por Colombia Compra Eficiente.

## VII. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 1. Garantía Única de Cumplimiento

| GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO |     |  |
|--------------------------------|-----|--|
| AMPAROS EXIGIBLES              | %   | VIGENCIA   |
| Cumplimiento del contrato      | 20% | Desde la suscripción del Contrato electrónico en el SECOP II, hasta el vencimiento del plazo de ejecución y seis (6) meses más |

- **Justificación:**

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |

### CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:  
El cumplimiento del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

De conformidad a los consagrado en el Decreto 1082 de 2015, cumplimiento del Contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;  
(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;  
(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;  
y  
(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.


Este amparo cubrirá a la Fuerza Aeroespacial de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones generadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ello sea imputable al contratista garantizado.

### VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.


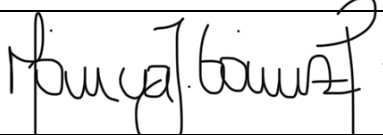

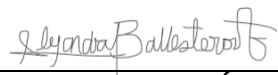
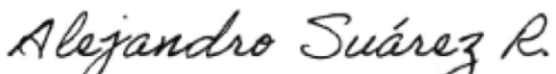
### IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

|                           |   |                          |                |                |
|---------------------------|---|--------------------------|----------------|----------------|
| <b>Plazo</b>              | Desde la suscripción y acta de inicio, hasta el 22 de diciembre de 2026   |                          |                |                |
| <b>Lugar de ejecución</b> | Las actividades contractuales se ejecutarán de manera virtual.  |                          |                |                |
| <b>Valor</b>              | TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$33.577.500,00)   |                          |                |                |
| <b>Forma de pago</b>      | El Ministerio de Defensa Nacional, La Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, pagará el valor total del contrato adjudicado, con los recursos del PAC asignados para la vigencia fiscal 2026, mes a mes, previa presentación de Cuenta de Cobro, Acta parcial de Recibo a Satisfacción de los servicios objeto del contrato, suscrita con el SUPERVISOR, Certificación de pago de Aportes Parafiscales correspondiente al valor facturado por mes y demás trámites administrativos a que haya lugar, en once (11) pagos, con los siguientes cortes, así: |                          |                |                |
|                           | <b>PAGO</b>   | <b>CORTE</b>             | <b>PAC</b>     | <b>VALOR</b>   |
|                           | 1   | 28 DE FEBRERO DE 2026    | MARZO          | \$3.052.500,00 |
|                           | 2   | 31 DE MARZO DE 2026      | ABRIL          | \$3.052.500,00 |
|                           | 3   | 30 DE ABRIL DE 2026      | MAYO           | \$3.052.500,00 |
|                           | 4   | 31 DE MAYO DE 2026       | JUNIO          | \$3.052.500,00 |
|                           | 5   | 30 DE JUNIO DE 2026      | JULIO          | \$3.052.500,00 |
|                           | 6   | 31 DE JULIO DE 2026      | AGOSTO         | \$3.052.500,00 |
|                           | 7   | 31 DE AGOSTO DE 2026     | SEPTIEMBRE     | \$3.052.500,00 |
|                           | 8   | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 | OCTUBRE        | \$3.052.500,00 |
|                           | 9   | 31 DE OCTUBRE DE 2026    | NOVIEMBRE      | \$3.052.500,00 |
| 10                        | 30 DE NOVIEMBRE DE 2026   | DICIEMBRE                | \$3.052.500,00 |                |

|   |  |                    |                         |
|---|--|--------------------|-------------------------|
|  | <b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>  | <b>Código:</b>     | <b>GH-JEFS-A-FR-163</b> |
|   | <b>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS<br/>PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA<br/>DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br/>PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN<br/>DE LA JEFATURA SALUD</b> | <b>Versión N°:</b> | <b>04</b>               |
|   |  | <b>Vigencia:</b>   | <b>10-12-2024</b>       |

|       |  |                         |   |                |
|-------|--|-------------------------|---|----------------|
|       | 11   | 22 DE DICIEMBRE DE 2026 | DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2026 PAGADERAS EN EL I BIMESTRE DE 2027 | \$3.052.500,00 |
|       | <p><b>NOTA 1: EL PAGO EN LA FECHA PREVISTA SE ENCUENTRA SUJETA A LA APROBACION DEL PAC POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</b></p> <p><b>NOTA 2: POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBE ENVIAR LA FACTURA A TRAVÉS DEL SECOP 2 CONFORME A LA GUÍA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROVEEDORES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.</b></p>  |                         |   |                |
| Otros | <p>La ejecución del contrato será supervisada por personal Militar del Establecimiento de Sanidad, quienes reportaran al Departamento de Contratos del CACOM1 el cumplimiento del objeto del contrato del profesional. Profesional de ciencias de la salud especialista en auditoria a contratar se comprometerá a cumplir con todos los procesos administrativos auditando la facturación allegada al Establecimiento de sanidad militar.</p> <p><b><u>NOTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el Profesional seleccionado tendrá en cuenta que NO se encontrará bajo subordinación laboral con ningún funcionario del ESM-CACOM-1 y este se cumplirá bajo su total autonomía y únicamente será objeto del control de su ejecución, por parte del supervisor.</u></b></p> |                         |   |                |

**FIRMAS:**

|  |   |
|--|---|
|   |  |
| <b>CR. JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ</b><br>Delegado Contractual                      | <b>MY. GOMEZ POSADA MONICA JOHANA</b><br>Gerente del Proyecto                         |
|   |  |
| <b>SMSM06. PARADA ORTIZ MARIA ALEJANDRA</b><br>Comité Estructurador Técnico          | <b>ST. BALLESTEROS MARTÍNEZ MARÍA ALEJANDRA</b><br>Comité Estructurador Económico     |
|  |   |
| <b>CO. LEONIDAS ALEJANDRO SUÁREZ RODRÍGUEZ</b><br>Comité Estructurador Jurídico      |   |